#### Onexpo 2015



#### Estanislao Sandoval Bosch Dirección General de Investigaciones de Mercado



#### Contenido



- •¿Qué es la competencia económica?
- •¿Qué es la COFECE y qué hacemos?
- •ONEXPO y COFECE "Tiempo de Oportunidades"
  - Concentraciones ilícitas
  - Prácticas monopólicas
  - Declaratorias

## La política de competencia en México se desprende del Art. 28 Constitucional



#### **Art. 28 Constitucional**

"En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. [...]

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, [...], toda concentración o [...] acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí [...]"

## ¿Qué es competencia económica?

"Competencia es el proceso mediante el cual las fuerzas de mercado operan libremente para asegurar que los recursos escasos de la sociedad se utilicen de la manera más eficiente, maximizando el bienestar económico total."

- Un proceso
- Permite que el mercado opere libremente
- Utiliza los recursos eficientemente
- Maximiza el bienestar de todos

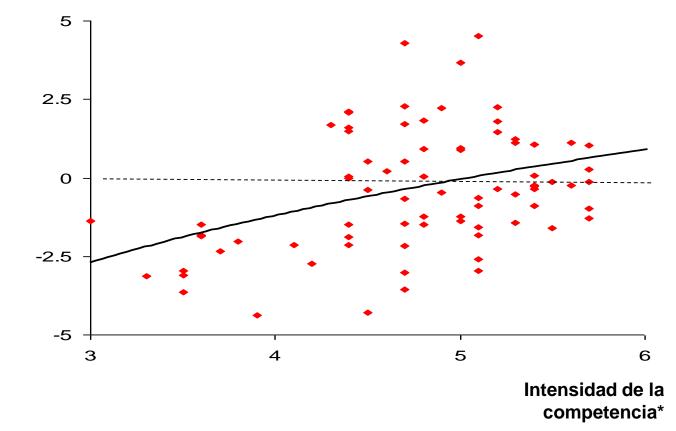
- $\Rightarrow$  Cambiante
- ⇒ Requiere de mínima intervención
- ⇒ No hay que buscar un mejor arreglo para asignar recursos
- ⇒ Mejora tanto a consumidores como a productores

## La competencia favorece el crecimiento económico por medio de una mejor asignación de los recursos....

#### Efectos de la competencia

- Asignación de recursos a los usos más productivos
  - Mayores oportunidades de empleo
  - Menores costos de insumos y bienes de capital
  - Incentivos a la inversión
- Mejor cobertura de la demanda
  - Menores precios
  - Mayor tamaño de los mercados
  - Mejor servicio
  - Mayor calidad y diversidad

% crecimiento PIB per cápita vs EE.UU.

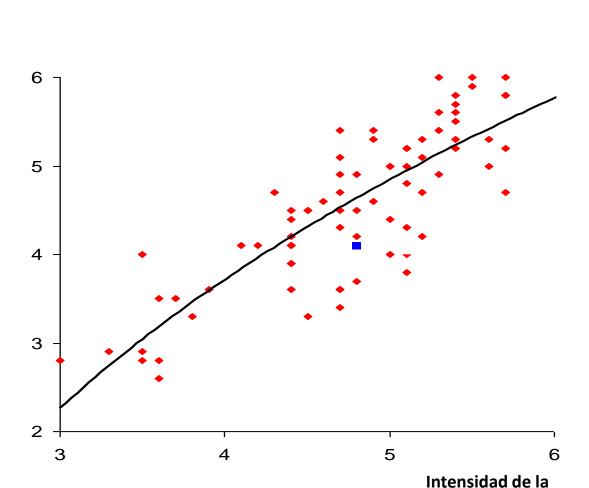


<sup>\*</sup> Indicador: 1 = Competencia limitada y reducciones de precios poco frecuentes 7 = Competencia intensa con cambio frecuente en liderazgo de precios

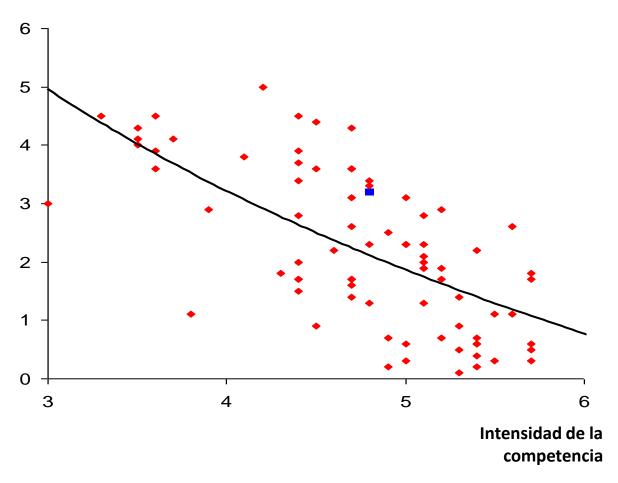
Fuente: Foro Económico Mundial, World Competitiveness Report 2003-2004

#### ... e incrementar la competitividad de largo plazo de la economía

competencia



#### Corrupción\*\*



Innovación\*

<sup>\*</sup> Indicador: 1 = Compradores lentos para adoptar productos y procesos 7= Compradores que buscan nuevos productos y procesos Fuente: Foro Económico Mundial, *World Competitiveness Report 2003-2004* 

<sup>\*\*</sup> Indicador: 1 = Ausencia de pagos extraoficiales
7= Pagos extraoficiales frecuentes
Fuente: Foro Económico Mundial, World Competitiveness Report 2003-2004

## ¿Qué busca hacer el regulador de competencia económica?

#### Proteger el proceso de competencia

- Promover entre actores públicos y privados la importancia de que sean las fuerzas del mercado quienes asignen recursos
- Difundir que el resultado del proceso de competencia se debe basar en los méritos de quienes compiten y no en distorsiones que favorezcan a algunos
- Capacitar a actores públicos y privados para identificar cuándo existe un problema de competencia que deba atender la COFECE

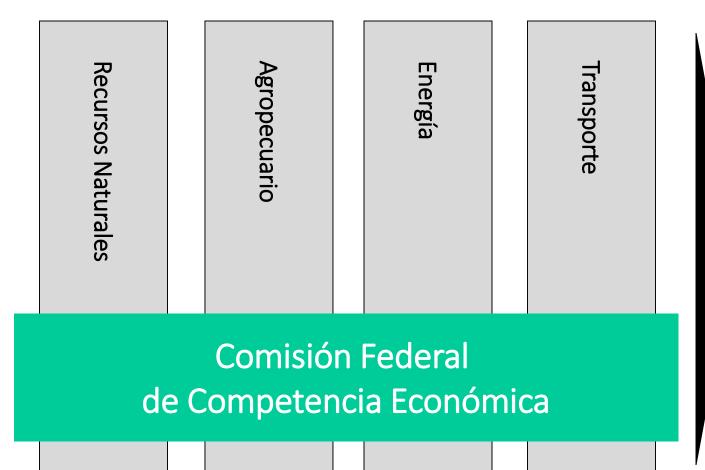
#### Intervenir

- Para prevenir concentraciones de mercado que dañen al proceso de competencia
- Cuando hay conductas ilícitas entre los participantes y el proceso de competencia no refleja los méritos de quienes participan
- Cuando el mercado tiene fallas que no permiten que los recursos se asignen eficientemente

### ...por eso la misión de la COFECE es...

Garantizar la libre competencia y concurrencia, y prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones ilícitas, emitir lineamientos para regular los insumos esenciales y eliminar las barreras a la competencia y libre concurrencia, así como las demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen la Constitución, los tratados y las leyes.

#### Somos un Regulador Horizontal, Órgano Constitucional Autónomo



- Prevenir barreras artificiales
- Prevenir abusos de poder de mercado que obstaculizan la entrada
- Promover regulación que corrija fallas de mercado
- Sancionar prácticas que impidan la competencia económica o libre concurrencia
- Prevenir que los monopolios de estado se conviertan en monopolios privados
- Promover la competencia en licitaciones públicas

## La Ley Federal de Competencia Económica faculta a la COFECE para actuar de manera preventiva o correctiva

#### **Prevención**

"Evitar que se acumule poder sustancial"

- 1. Concentración entre dos o más agentes económicos
- 2. Concesiones / Licitaciones de bienes públicos escasos (sectores regulados)
- 3. Opiniones

- Prohibir concentraciones dañinas
- Imponer condiciones que eviten la acumulación de poder
- Opinar

#### Corrección

"Sancionar la colusión y el abuso del poder sustancial"

- 1. Prácticas Monopólicas Absolutas
- 2. Prácticas Monopólicas Relativas
- 3. Concentraciones ilícitas
- 4. Declaratorias
  - Prohibir la realización de la práctica
  - Sancionar con multas
  - Declarar dominante a un agente

#### Entre sus actividades preventivas está el control de concentraciones

Empresa 1



Empresa 2

Resolución favorable antes de que se lleve a cabo la concentración Empresa nueva por fusión

No se considera que representa un riesgo al proceso de competencia:

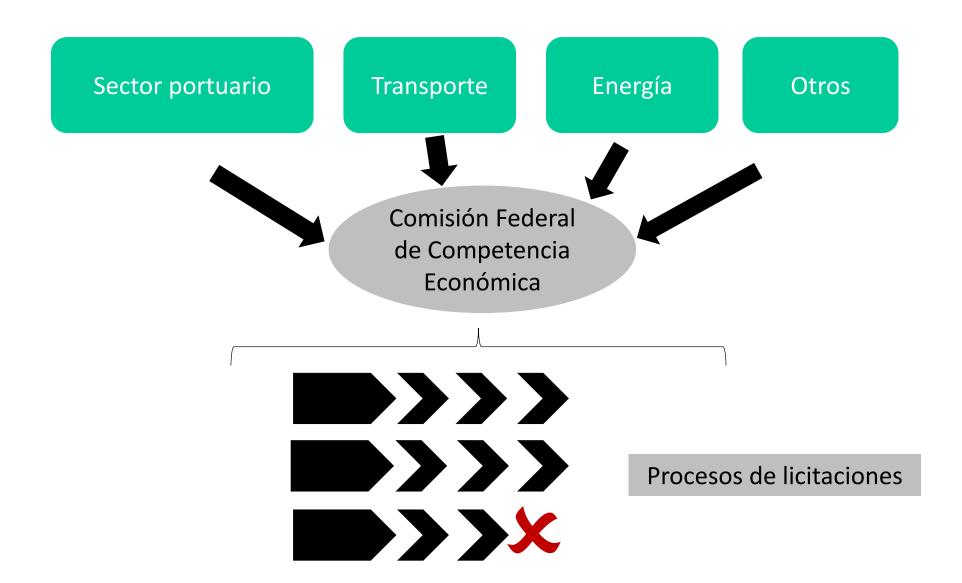
- El agente concentrado no adquiere poder de mercado
- La estructura de mercado no propicia prácticas monopólicas

#### Concentraciones

El artículo 86 de la LFCE señala que las concentraciones deben ser notificadas a la COFECE si pasan de determinados umbrales

- Monto de la operación
  - 18 MVSMGVDF = \$1,261'800,000.00 (dependiendo del monto del SMGVDF)
- Tamaño del agente económico
  - Acumulación del 35% de una empresa cuyas ventas anuales sean > 18 MVSMGVDF = \$1,261'800,000.00 (dependiendo del monto del SMGVDF)
- Ambas
  - Acumulación sea > 8.4 MVSMGVDF= \$596'400,000.00 (dependiendo del monto del SMGVDF)
  - Activos o ventas anuales > 48 MVSMGVDF =\$3,364'800,000.00 (dependiendo del monto del SMGVDF)

y la emisión de opiniones favorables para participantes en licitaciones en sectores regulados



Entre sus actividades correctivas está la prohibición de acuerdos entre competidores ...

Jugador 1

Jugador 2

Jugador 3

Jugador 4

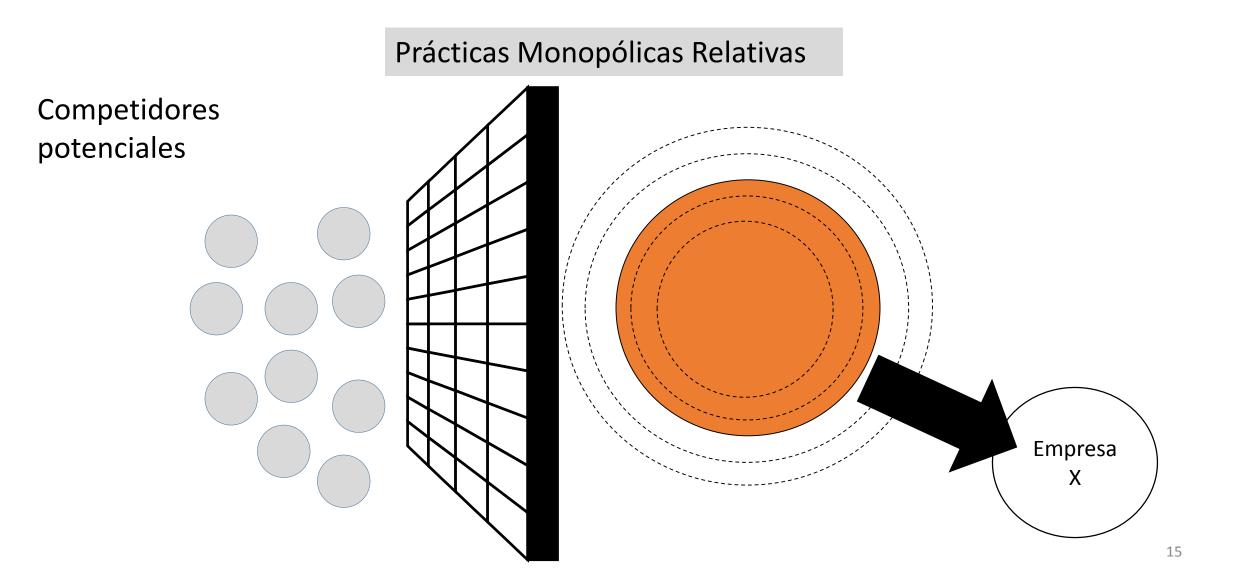
#### **Acuerdo entre competidores**

- Concertación de precios
- Restricciones a la oferta
- División de mercados (regional, clientes, proveedores)
- Coordinación de posturas en licitaciones
- Intercambio de información

#### ¿Qué puede hacer la CFC?

- Prohibir la realización de la práctica y sancionar
- Declarar nulos los actos que realicen estas empresas
- Denuncia ante MP

Práctica monopólica absoluta (ilegal *per se*) También declarar ilegal conductas que desplazan, impiden la entrada, o favorecen exclusivamente a alguien...



### Las Prácticas Monopólicas Relativas

### **Artículo 54.** (...)

- I. Encuadre en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 56 de esta Ley;
- II. Lleve a cabo uno o más Agentes Económicos que individual o conjuntamente tengan poder sustancial en el mismo mercado relevante en que se realiza la práctica, y

## Las Prácticas Monopólicas Relativas

III. Tenga o pueda tener como objeto o efecto en el mercado relevante o en algún mercado relacionado, desplazar indebidamente a otros Agentes Económicos, impedirles sustancialmente su acceso o establecer ventajas exclusivas en favor de uno o varios Agentes Económicos.

#### Las concentraciones ilícitas

•¿Qué son?

Artículo 62. Son concentraciones ilícitas aquellas concentraciones que tengan por objeto obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia o la competencia económica.

#### Concentraciones ilícitas

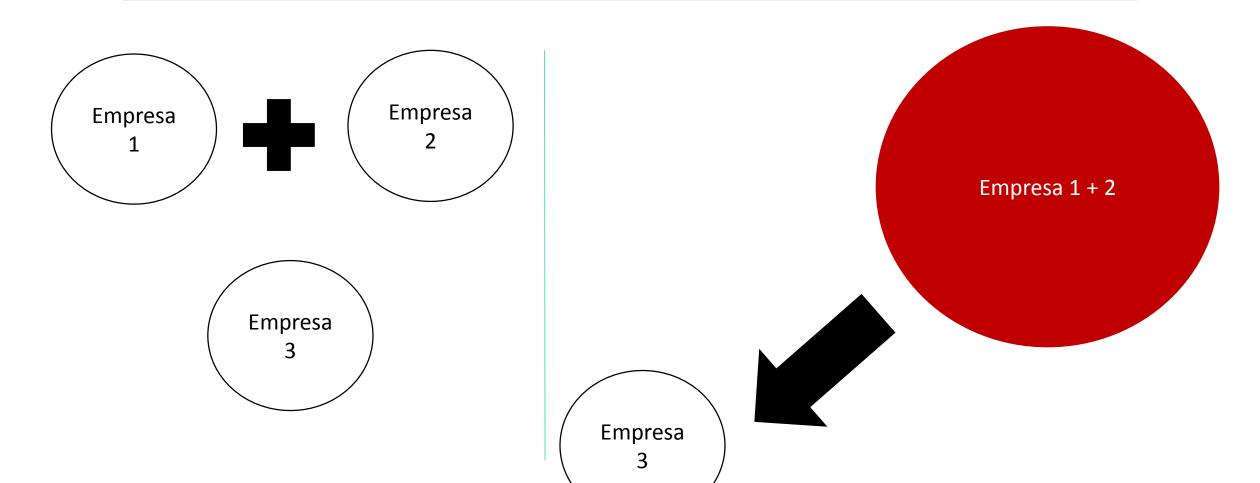
Artículo 64.

#### Dice que son indicios:

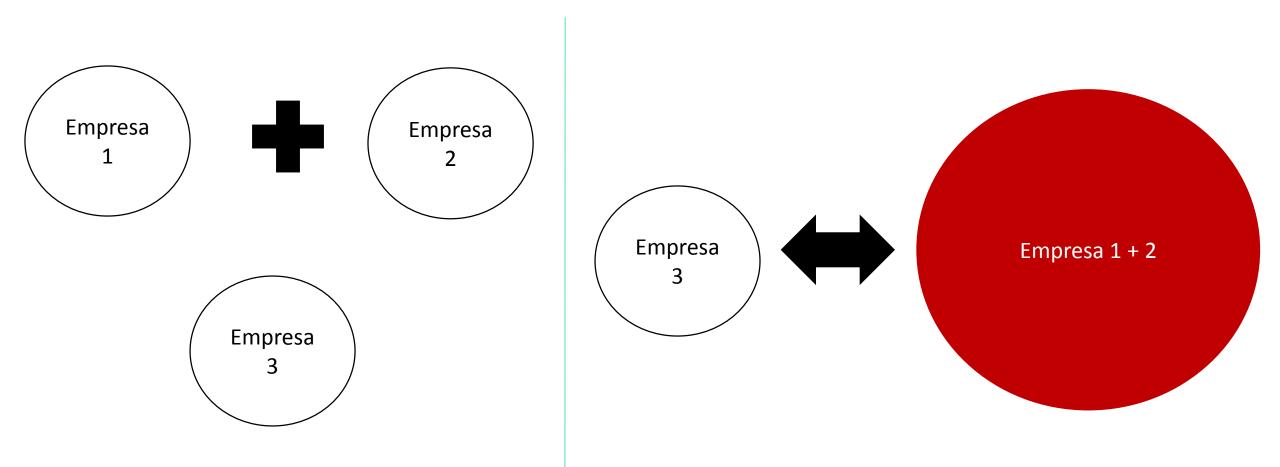
- Confiera o pueda conferir al fusionante, al adquirente o al Agente económico resultante de la concentración, poder sustancial en términos de la LFCE o incremente o pueda incrementar dicho poder sustancial, con lo cual pueda obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la libre concurrencia y la competencia económica;
- Tenga o pueda tener el <u>objeto o efecto establecer barreras a la entrada</u>, impedir a terceros el acceso al mercado relevante, a mercados relacionados o a insumos esenciales o desplazar a otros Agentes Económicos;
- Tenga por objeto o efecto <u>facilitar sustancialmente el ejercicio de conductas</u> prohibidas por la Ley. (PM)

...es decir, que ponen en riesgo el proceso de competencia ...

...ya sea porque crean un agente con poder sustancial que le facilitaría realizar prácticas monopólicas relativas ...



... o porque la estructura de mercado que resulta facilitaría realizar prácticas monopólicas absolutas ...



#### Declaratorias sobre condiciones de mercado

- •Artículo 96 de la LFCE
- •Este procedimiento se usa cuando una disposición expresamente señala la necesidad de la COFECE para opinar sobre cuestiones de competencia efectiva o poder sustancial

## ONEXPO y COFECE "Tiempo de Oportunidades"

- Concentraciones ilícitas
- Prácticas monopólicas absolutas y/o relativas
  - Caso DE-024-2010.
    - Se ordenó la práctica monopólica que se le imputó
    - Sanciones:
      - Pemex Refinación
      - Pemex

\$651'606,052.66

\$1'608,880.00

Declaratorias

#### Concentraciones ilícitas

- La LFCE establece dos obligaciones respecto a las concentraciones:
  - Notificarla antes de llevarse a cabo, siempre que pase umbrales
  - No dañar el proceso de competencia y libre concurrencia

#### Concentraciones ilícitas

	Notifica	No notifica
Pasa umbrales	<ul> <li>Analiza la existencia de daño a la competencia</li> <li>Acepta, condiciona o rechaza</li> </ul>	<ul> <li>Multa por no notificar 5% de ingresos</li> <li>Analiza la existencia de daño</li> <li>Multa 8% ingresos y/o ordena desconcentración</li> </ul>
No pasa umbrales	<ul> <li>Analiza la existencia de daño a la competencia</li> <li>Acepta, condiciona o rechaza</li> </ul>	<ul> <li>Analiza la existencia de daño a la competencia</li> <li>Multa 8% ingresos y/o ordena desconcentración</li> </ul>

### Prácticas monopólicas absolutas

- Fijación de precios de gasolina
- Restricción de la oferta
- Dividir o segmentar mercados
- Coordinar posturas en licitaciones

- Nulas
- Multa 10% ingresos
- •10 años de prisión y 10,000 días de multa

Intercambiar información

## Prácticas monopólicas relativas DE-024-2010 y acumulado

- Antecedentes generales
  - Entre noviembre 2010 y febrero de 2011 franquiciatarios
     "Condicionaban la venta de petrolíferos al consumo de servicios de autotransporte"
  - Enero de 2011 se emitió acuerdo de inicio y se publicó en el DOF el 15 de febrero
  - En enero de 2013 se emitió el Oficio de Probable Responsabilidad (OPR)

### Prácticas monopólicas relativas DE-024-2010 y acumulado

- OPR ordenó el emplazamiento
  - Artículo 10, fracción III
  - Pemex-Refinación (PS) en el (MR) comercialización al mayoreo de gasolinas y diésel a estaciones de servicio a nivel nacional, a través de los contratos de franquicia condiciona la venta de gasolinas y diésel, al traslado de dichos productos de las TAR a las Estaciones de Servicio, teniendo por objeto o efecto impedir y desplazar indebidamente a otros agentes económicos.
  - Pemex y STPRM por su probable participación en la consecución de los efectos de la práctica monopólica relativa

## Prácticas monopólicas relativas DE-024-2010 y acumulado

## Resolución (20 agosto 2013)

- Artículo 10, fracción III
  - Pemex Refinación \$651'606,052.66
  - Pemex \$1'608,880.00
  - STPRM Sin multa por su mandato como sindicato

## Declaratoria de competencia. Ley de Hidrocarburos

#### Artículo 82.

La regulación de contraprestaciones, <u>precios y tarifas</u> que establezca la Comisión Reguladora de Energía, <u>con excepción de las actividades</u> de Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo, <u>gasolinas y diésel, cuyos</u> <u>precios se determinarán conforme a las condiciones de mercado,</u> se sujetará a lo siguiente:

La regulación para cada actividad en particular será aplicable salvo que, a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica, existan condiciones de competencia efectiva en dicha actividad, en cuyo caso las contraprestaciones, precios o tarifas correspondientes se determinarán por las condiciones de mercado;

## Declaratoria de competencia. Ley de Hidrocarburos. Transitorios

- I. En materia de precios:
- **b)** A partir del 1o. de enero de 2015 y, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2017 la regulación sobre precios máximos al público de gasolinas y diésel será establecida por el Ejecutivo Federal mediante acuerdo. (...)

## Declaratoria de competencia. Ley de Hidrocarburos. Transitorios

III. La vigencia de los contratos de suministro que suscriban Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales no podrá exceder del 31 de diciembre de 2016.

Lo anterior, sin perjuicio de que, a partir del 1o. de enero de 2017, Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales puedan celebrar contratos de suministro bajo las nuevas condiciones de mercado.

Los contratos de suministro que suscriban Petróleos Mexicanos, sus empresas productivas subsidiarias o sus empresas filiales no podrán estar condicionados a la celebración de contratos de franquicia, ni limitar a las partes del contrato de suministro a darlo por terminado de manera unilateral, en tanto que a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica se presenten condiciones de competencia efectiva.

En todo momento, en caso de que a juicio de la Comisión Federal de Competencia Económica se presenten condiciones de competencia efectiva con anterioridad a los plazos señalados en la presente disposición transitoria, dichos plazos se reducirán hasta la fecha de la declaratoria que emita la referida Comisión, en cuyo caso los precios se determinarán bajo condiciones de mercado.



# Un México mejor es competencia de todos